

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA N° 266:

VISIÓN:

Que el Código de Edificación de la Ciudad de Neuquén dispone la construcción de Cercos y Veredas en los terrenos baldíos, como la construcción de veredas en toda propiedad que dé frente a la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que el progreso edilicio de la Ciudad, exige el cumplimiento inmediato de tales requisitos;

Que la construcción de Cercos y Veredas en la Ciudad, será en materia edilicia, un aporte trascendental-significativo para el progreso que se observa;

Que las obras de Cercos y Veredas deben intensificarse y circunscribirse dentro del radio pavimentado de la Ciudad; Por todo ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Fíjase un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que los propietarios o responsables de terrenos baldíos situados dentro de la zona pavimentada, den cumplimiento a lo que prescribe el artículo 1º - Cap. IX del Código de Edificación de la Ciudad de Neuquén, trata sobre la construcción de Cercos y Veredas.-

Art. 2º) Fíjase un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que los propietarios frontistas den cumplimiento a lo que prescribe el Art. 2º - Cap. IX - del Código de Edificación de la Ciudad de Neuquén.-

Art. 3º) El incumplimiento a la presente Ordenanza, hará pasible a los propietarios de una multa de \$ 2.000.- %, que dando facultada la Municipalidad de efectuar los trabajos con cargo al propietario, pudiendo exigir el pago inmediato, o bien en cuotas iguales mensuales, dando un término no superior a los 12 meses con el interés respectivo.-

Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD, DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

B. Benítez
BENJAMIN BENÍTEZ
SECRETARIO
CONCEJAL



O. Del Pin
ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.